

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°126-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, de 10 de junio del 2025

VISTO:

Informe Legal N.°078-2025-OGAJ-MDJLBYR, Informe N°522-2025-OA-OGAF/MDJLBYR y demás antecedentes que formarán parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 1° del Reglamento, indica que "(...) el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)".

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, el artículo 7° del Reglamento señala que "(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)".

Que, mediante INFORME N°522-2025-OA-OGAF/MDJLBYR la Oficina de Abastecimiento remite expediente de reconocimiento de deuda de Karina Milagros Mogrovejo Rodríguez, el cual incluye el Informe N° 704-2025-SGPIP-GDU, en el que se sustenta el levantamiento de observaciones formuladas al informe de reconocimiento de deuda. Que, mediante el Informe N°704-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Sub Gerencia De Proyectos De Inversión Publica precisa que corresponde la aplicación de una penalidad por diez (10) días calendario, comprendidos entre el 15 y el

25 de septiembre, ascendiendo el monto de la penalidad a S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles). Así se autoriza el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 462-2023 por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), del cual deberá deducirse la penalidad señalada, resultando un monto neto a cancelar de S/ 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Orden de servicio N°462- 2023:	S/ 3,000.00
Penalidad	: S/ 250.00
Total	: S/ 2,750.00

Que, conforme a lo mencionado, corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente el reconocimiento del crédito no devengado a favor del Proveedor, a efectos de que se proceda con la cancelación de la deuda que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER en calidad de crédito no devengado a favor del proveedor KARINA MILAGROS MOGROVEJO RODRÍGUEZ, el monto de S/ 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 462-2023, por la prestación del Servicio de responsable Técnico para la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento vial de emergencia de las avenidas principales: Av. Garcilazo de la Vega, Av. Daniel Alcides Carrión, Av. Hartley, Prolongación de la Av. Dolores – Jirón 19, Jirón 21, Av. Unión del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto la Resolución De Gerencia Municipal N° 087-2025- GM-MDJLBYR

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE los actuados a la Oficina de Abastecimiento para su cumplimiento, ello de acuerdo a ley y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la administrada KARINA MILAGROS MOGROVEJO RODRIGUEZ en su domicilio Urb. Monterrey B-12 del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c: Archivo
Recurrente
OC
OA
OT
OTlyC


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

474054